

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de octubre de 2026, sobre delegación de competencias a favor de Miren Fernández de Landa Ruiz

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2023, se delegaron determinadas funciones de la junta en diversos concejales y concejales de gobierno.

Tras la renuncia como concejala de Beatriz Artolazabal Albéniz, se hace preciso delegar en la concejala miembro de la Junta de Gobierno Local Miren Fernández de Landa Ruiz, todas las funciones que en su momento se delegaron a favor de Beatriz Artolazabal Artolazabal.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la alcaldesa formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Disposición primera. Delegar en la concejala Miren Fernández de Landa Ruiz, miembro de la Junta de Gobierno Local, las siguientes funciones en relación con el Departamento de Espacio Público y Barrios, dejando sin efecto delegaciones anteriores para las mismas funciones, y sin perjuicio de la superior dirección y supervisión que ejercerá la alcaldesa:

a) La concesión de licencias.

b) La contratación de obras por valor estimado inferior a 80.000,00 euros, y contratos de suministros, de servicios, contratos privados, y contratos administrativos especiales, por valor estimado inferior a 100.000,00 euros.

La contratación en materia de concesión de servicios y concesión de obras queda reservada a la Junta de Gobierno Local.

c) La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de los gastos contemplados en la letra b) anterior.

d) Una vez adjudicados los contratos sobre obras, suministros, de servicios y demás contratos administrativos por la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las correspondientes certificaciones de obra, incluida la certificación final (con o sin aumento de mediciones o precios nuevos), los trámites procedimentales no resolutivos, y/o facturas, que tengan su origen en la ejecución de los mismos, tanto sean un todo como una parte del contenido de cada contrato.

e) El ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición final. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de octubre de 2026

La Alcaldesa

MAIDER ETXEBARRIA GARCÍA